

RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RED.ES POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS 2021 PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME PARA ENTORNOS RURALES.

(C029/21-ED)


D. Alberto Martínez Lacambra, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., habilitado para este acto de conformidad con los artículos 4.2 y 15.1 de las Bases Reguladoras y con el apartado Séptimo de la Convocatoria,


CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que el día 9 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la *“Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, modificada por la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad”* (en adelante, *“las Bases Reguladoras”*), modificada por la *“Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad”*.

SEGUNDO. - Que, el día 22 de diciembre de 2021, se publicó en el B.O.E. núm. 305 el extracto de la Resolución de la convocatoria, y en la Sede Electrónica de Red.es la *“Resolución de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., del día 15 de diciembre de 2021, por la que se convocan las Ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas Acelera PYME para entornos rurales, C029/21-ED”* (en adelante, *“la Convocatoria”*).

TERCERO.- Que, el *“Anexo II Instrucciones sobre inversiones y gastos financiables”* de la Convocatoria, establece que serán subvencionables los costes directos e indirectos en que incurra el beneficiario para la realización de las actuaciones del

Código Seguro De Verificación	1B0UCr8Hsv1FiOnh9zgagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	20/10/2022 17:11:38	
Observaciones		Página	1/4	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/1B0UCr8Hsv1FiOnh9zgagA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7AY674PP7OJHMC6QPVP7YHJY	Fecha	21/10/2022 10:07:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7AY674PP7OJHMC6QPVP7YHJY	Página	1/4	

proyecto subvencionable que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y la presente Convocatoria, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, paguen y justifiquen en los plazos establecidos en el apartado decimotercero de la Convocatoria.

En relación con los gastos de personal, el párrafo final del punto 1.b) de este Anexo, dispone que: *“Para las entidades que se pueden clasificar en los grupos d) del punto 2 del apartado tercero de la Convocatoria no serán elegibles los gastos del personal estatutario.”*


Esto implica que las entidades que se pueden clasificar en los grupos d) del punto 2 del apartado tercero de la Convocatoria, no pueden imputar gastos de personal que expresamente sea contratado por la entidad para la ejecución del proyecto subvencionable objeto de la ayuda que regula la Convocatoria y que esté destinado exclusivamente a la ejecución de dicho proyecto.


CUARTO.- Que, con el fin de que las entidades que se clasifican los grupos d) del punto 2 del apartado tercero de la Convocatoria, puedan realizar las contrataciones de personal que estimen convenientes y oportunas para la expresa ejecución del proyecto y que esté exclusivamente destinado al mismo, asumiendo para ello contratos, en los términos y condiciones que se determinan la normativa vigente en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas, se considera necesario modificar el párrafo final del punto 1.b) del ANEXO II de la Convocatoria.

Adicionalmente, la contratación expresa de este personal por parte de las entidades que se clasifican los grupos d) del punto 2 del apartado tercero de la Convocatoria, para la ejecución del proyecto subvencionable y destinado exclusivamente al mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Disposición adicional quinta *“Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión europea”* del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

QUINTO. - Que, de conformidad con lo expuesto hasta ahora, el párrafo final del punto 1.b) del ANEXO II de la Convocatoria quedaría redactado en los siguientes términos:

“Para las entidades que se pueden clasificar en los grupos d) del punto 2 del apartado tercero de la Convocatoria no serán elegibles los gastos del personal estatutario. Se exceptuará el personal expresamente contratado para la ejecución del proyecto subvencionable y destinado exclusivamente al mismo.”

Código Seguro De Verificación	1B0UCr8HsvlFiOnh9zgagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	20/10/2022 17:11:38	
Observaciones		Página	2/4	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/1B0UCr8HsvlFiOnh9zgagA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7AY674PP7OJHMC6QPVP7YHJY	Fecha	21/10/2022 10:07:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7AY674PP7OJHMC6QPVP7YHJY	Página	2/4	

SEXTO. - Que, conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), estas pueden revocar sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento.

En este caso, la redacción actual en la Convocatoria del párrafo final del punto 1.b) del ANEXO II de la Convocatoria, impide a las entidades locales beneficiarias de ésta, realizar la contratación de personal exclusivamente para la ejecución del proyecto objeto de la subvención y destinado únicamente al mismo. Lo anterior, por tanto, limita la capacidad de contratación de las entidades locales, capacidad amparada en la normativa vigente en materia de acceso al empleo público, así como por la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Esto permite entender que sería posible emplear la figura de la revocación de los actos desfavorables o de gravamen (que en este caso sería parcial) para llevar a cabo la modificación pretendida.

A esos efectos, debe recordarse que la doctrina más autorizada, siguiendo en este punto el criterio mantenido por la jurisprudencia (*STS de 4 de noviembre de 1969, 10 de mayo de 1973 y 4 de mayo de 1992*) y por el propio Consejo de Estado (*dictamen de 3 de noviembre de 1966*), considera que debe atenderse a las circunstancias subjetivas y objetivas de cada caso concreto para distinguir entre el acto administrativo favorable o declarativo de derechos y el de gravamen o desfavorable, de modo que será el resultado o efectos del ejercicio de la potestad revisora lo verdaderamente determinante para concluir que la revisión de oficio puede llevarse a cabo por la vía de la revocación del artículo 109.1 de la LPAC y no a través del procedimiento de lesividad del artículo 107 de esta misma ley.

SÉPTIMO. - Que se ha elevado propuesta de resolución de revocación parcial, firmada por el Director de Economía Digital de Red.es en fecha de 10 de octubre de 2022.

Por todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO. - Revocar parcialmente la "*Resolución de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., del día 15 de diciembre de 2021, por la que se convocan las Ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas Acelera PYME para entornos rurales, C029/21-*

Código Seguro De Verificación	1B0UCr8Hsv1FiOnh9zgagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	20/10/2022 17:11:38	
Observaciones		Página	3/4	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/1B0UCr8Hsv1FiOnh9zgagA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7AY674PP7OJHMC6QPVP7YHJY	Fecha	21/10/2022 10:07:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7AY674PP7OJHMC6QPVP7YHJY	Página	3/4	

ED”, en lo relativo al último párrafo del punto 1.b) del ANEXO II, de acuerdo con lo estipulado en el Considerando QUINTO de esta resolución, manteniendo el resto de la Convocatoria en sus estrictos términos.

SEGUNDO. – Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica de Red.es para su debida publicidad y transparencia.

TERCERO. - La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta de Red.es en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

D. Alberto Martínez Lacambra

Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

Código Seguro De Verificación	1B0UCr8Hsv1FiOnh9zgagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	20/10/2022 17:11:38	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/1B0UCr8Hsv1FiOnh9zgagA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7AY674PP7OJHMC6QPVP7YHJY	Fecha	21/10/2022 10:07:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7AY674PP7OJHMC6QPVP7YHJY	Página	4/4	